

Auto interlocutorio

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO, ONCE (11) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

REFERENCIA:
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: LIGIA DAMELINES CARDONA
DEMANDADO: MARIO GUTIERREZ VELEZ y JUAN PABLO QUINTERO ANGEL
RADICACIÓN: 6300140030082020-00503-00

Como la solicitud de medidas previas presentadas por el apoderado judicial de la parte actora, se ajusta a los lineamientos de Ley, es viable acceder a decretarlas.

Por lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDIO

RESUELVE

PRIMERO: Se decreta el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados que pudiesen quedar al ejecutado MARIO GUTIERREZ VELEZ, dentro del proceso de jurisdicción coactiva que adelanta la Secretaria de Hacienda del Municipio de La Tebaida Q. Líbrese el oficio correspondiente indicando en el mismo, el número de identificación de cada una de las partes, y dese aplicación al artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO
JUEZ

LMCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES
POR FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO DEL
12 DE MAYO DE 2021



EDISON RIVERA ROBLES
SECRETARIO

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

JUEZ

JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e5f04968e210f3a1bb5c92b49758afe3f409193e2a0b6e8e1426b67c5a0c6673

Documento generado en 11/05/2021 10:34:57 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>